



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **383** DE 2023

10 MAR 2023

Por la cual se actualiza la reglamentación relacionada con el Comité Institucional de Proyección Social y Extensión, y los Comités respectivos de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 19 estipula "son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional".

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", en el artículo 2.5.3.2.1.1 describe "Concepto de calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".

Que mediante Acuerdo 017 del 24 de julio de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó la Política y Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE, que especifica que "La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca articulada en sus Funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social Extensión y de acuerdo con su Direccionamiento Estratégico en Responsabilidad Social, asume el compromiso de mantener permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, por medio de la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores y el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Con el objetivo de aportar soluciones tendientes al desarrollo socio-económico local, regional, nacional e internacional, así como a la conservación del ambiente"

Que mediante Acuerdo 085 del 9 de noviembre de 2021, emanado del Consejo Académico, se aprueba la creación de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una unidad de Gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

Que mediante Acuerdo No. 029 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de Unicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025.

Que mediante el Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia, 2. Investigación, 3. Proyección Social, 4. Bienestar, 5. Internacionalización, 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7. Gestión Integral de Recursos.

Que el Eje estratégico 3. *Proyección Social* descrito en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, definió como objetivo principal "Articular la Proyección Social - Extensión con la docencia e investigación, a partir de la permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, que aporte al desarrollo socioeconómico y ambiental a nivel local, regional, nacional e internacional".

Que el Eje estratégico 6. *Procesos Académicos y Administrativos* del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, proyecta en la Estrategia 6.1. "Actualizar la normatividad institucional que responda a las dinámicas y demandas de la educación superior" y en la Estrategia 6.2 "Fortalecer el modelo de gestión organizacional sustentado en el mejoramiento continuo, para una administración moderna y eficaz enfocada a la cultura del servicio".

Que el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU "por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad", precisa en su artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad como atributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atienda el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación".

Que mediante Acuerdo 029 de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se asume una responsabilidad para el desarrollo de la Educación Superior en Unicolmayor.

Que mediante el Acuerdo 033 de 2021 del Consejo Superior Universitario se aprobó "la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 con el Plan Rectoral 2020-2024, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Que mediante el Acuerdo 006 del 03 de mayo de 2022 expedido por el Consejo Superior Universitario, se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante la Resolución No. 917 del 30 de junio de 2022, se expide el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que describe entre las funciones del Rector "Crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas académicos".

Que en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y de acuerdo con las metas institucionales es necesario articular las funciones misionales, calidad e impacto, a la luz de las políticas y dinámicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para educación superior.

El Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión- MIPSE, será de construcción permanente de acuerdo con las tendencias, las necesidades institucionales, requerimientos de contextos. El MIPSE tiene como objetivo brindar una estructura organizada que oriente los esfuerzos de la Institución en el marco de la responsabilidad social universitaria, hacia el logro de resultados que generen cambios o transformaciones desde procesos sostenibles que aporten al desarrollo de individuos, grupos y comunidades y a la preservación del medio ambiente local, regional, nacional e internacional, por medio de la articulación de las tres funciones misionales y la integración de

los agentes de proyección social y extensión universitaria que se encargan de realizar planes, programas y proyectos de impacto en la sociedad. El gráfico siguiente permite observar los diferentes elementos, su articulación y la forma como se operarán desde los agentes.

Que son funciones del Comité de Currículo de los programas académicos: a) Proponer e impulsar políticas, planes y proyectos para el desarrollo de la Proyección Social. b) Conceptuar sobre proyectos de proyección social que propongan y adelanten los docentes y estudiantes del programa. c) Adelantar el seguimiento y control de procesos y, d) presentar estrategias de cooperación para el desarrollo de procesos de docencia, investigación y proyección social.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

CAPÍTULO I

COMITÉ INSTITUCIONAL DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la normativa relacionada con la creación del Comité Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como organismo que propone, impulsa y evalúa la importancia y viabilidad de la Función de Proyección Social y Extensión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRANTES el Comité Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estará integrado así:

1. La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, quien lo presidirá.
2. La Subdirección de Proyección Social y Extensión, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. La Vicerrectoría Académica.
4. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera
5. Un Decano
6. Un Docente
7. Un Representante de los egresados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Docente con Funciones de Dirección del Programa de Ciencias Básicas será invitado permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Decano del numeral 5 será designado por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO TERCERO: El docente relacionado en el numeral 6 será seleccionado por el Comité Institucional de Proyección Social y Extensión, de los presentados por el Comité de Proyección Social y Extensión de cada Facultad.

PARÁGRAFO CUARTO: El representante de los egresados relacionado en el numeral 7 será designado por el Consejo Académico de los presentados por el Comité de Proyección Social y Extensión de cada Facultad.

ARTÍCULO TERCERO. QUORUM. El quórum deliberatorio y decisorio estará conformado por mayoría simple superior al 50% representada a través de los integrantes mencionados en los numerales de 1 al 7, constituyendo de esta forma el número de votos requeridos para la deliberación y adopción de las decisiones del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. El Comité Institucional de Proyección Social y Extensión, cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer e impulsar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de la proyección social y extensión en coordinación con las Facultades.

2. Fomentar estrategias de socialización de las actividades de proyección social y extensión.
3. Realizar el seguimiento o monitoreo a las actividades de proyección social y extensión de la Institución.
4. Analizar las diferentes solicitudes presentadas por los programas académicos de acuerdo con la naturaleza del Comité.
5. Proponer estrategias conducentes que permitan el desarrollo de las funciones del Comité y mejoramiento institucional.
6. Las demás que surjan de la dinámica propia de la función misional de Proyección Social y extensión, sin perjuicio de las funciones señaladas para la Subdirección de Proyección Social y Extensión.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES. El Comité Institucional de Proyección Social y Extensión se reunirá una vez durante el periodo académico o de manera extraordinaria cuando el presidente del Comité Institucional de Proyección Social y extensión o por iniciativa de sus miembros, lo consideren necesario.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN DE FACULTAD

ARTÍCULO SEXTO. ACTUALIZAR la normativa relacionada con los Comités de Proyección Social y Extensión en cada Facultad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como organismos encargado de fomentar y evaluar en primera instancia, proponer, viabilizar, organizar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la función de proyección social y extensión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INTEGRANTES los Comités de Proyección Social y extensión en cada Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estará integrado así:

1. El Decano o su delegado, quien lo preside.
2. Docentes con funciones de dirección de todos los programas de la Facultad.
3. Un docente designado por el Consejo de Facultad de los miembros de los comités de currículo de los diferentes programas.
4. Un (1) docente con asignación en su plan de trabajo específico para cumplir funciones de Proyección Social y extensión, designado por el Consejo de Facultad.
5. El Jefe de la Subdirección de Proyección Social y Extensión, podrá ser invitado a solicitud del comité, cuando éste lo estime conveniente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La secretaría del Comité la ejercerá rotativamente cada uno de los docentes designados con funciones de Proyección Social y Extensión en el numeral 4.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Un docente integrante del Comité del Programa de Ciencias Básicas será invitado al Comité de Proyección Social de la Facultad de Ciencias de la Salud cuando lo requiera.

ARTÍCULO OCTAVO. QUORUM. El quórum deliberatorio y decisorio estará conformado por mayoría simple superior al 50% representada a través de los integrantes mencionados en los numerales de 1 al 5, constituyendo de esta forma el número de votos requeridos para la deliberación y adopción de las decisiones del Comité.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES. El Comité Proyección Social y Extensión en cada facultad, cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover y fomentar la función misional de proyección social y extensión en la Facultad.
2. Presentar estrategias de cooperación para el desarrollo de procesos de proyección social y extensión en la Facultad.
3. Conceptuar la pertinencia de las actividades de proyección social y extensión de la Facultad, en el marco de la normatividad institucional vigente.
4. Proponer ante el Comité Institucional de Proyección Social y Extensión, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de esta función misional en la Universidad.

5. Fomentar estrategias de socialización de las actividades, logros e impacto de la proyección social y extensión al interior de la Facultad.
6. Realizar el monitoreo a las actividades de Proyección Social y extensión de la Facultad.
7. Propender por estrategias para consolidar y sistematizar las actividades de Proyección Social y extensión de la Facultad, así como sus logros e impacto.
8. Las demás que surjan de la dinámica propia de la función de Proyección Social y extensión en la Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO. REUNIONES. El Comité de Proyección Social y Extensión en la Facultad, se reunirá dos (2) veces durante el período académico y de manera extraordinaria, cuando el Decano o por iniciativa de los miembros del Comité, lo consideren necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 1143 del 24 de septiembre de 2007 y 1266 del 22 de octubre de 2010.

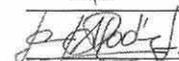
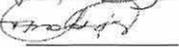
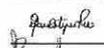
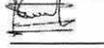
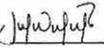
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

10 MAR 2023

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Ingrid Yubelly Mogollón Araque	Auxiliar Administrativo	
	Zaida Niria Cobos Romero	Profesional Especializado	
Revisó:	Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Académica	
	Maricela Botero Grisales	Vicerrectora Administrativa y Financiera	
	Leonardo Alexander Rodríguez López	Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión	
	Ana Judith Otálvaro López	Jefe Subdirección de Proyección Social y Extensión	
	Myriam Sepúlveda López	Decana Facultad de Ciencias Sociales	
	Sandra Mónica Estupiñán Torres	Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Carlos Ariel Alzate Orozco	Decano Facultad de Administración y Economía	
	Julio César Orjuela Peña	Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Over Humberto Serrano Suárez	Decano Facultad de Derecho	
	Ramiro Alfonso Rada Perdígón	Docente con funciones de dirección del Programa de Ciencias Básicas	
	Omar Hernando Alfonso Rincón	Jefe Oficina Jurídica	